



Asamblea General

Distr. limitada
11 de diciembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 20 c) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: asistencia al pueblo palestino

Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y Turquía: proyecto de resolución

Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/89, de 7 de diciembre de 1998,

Recordando también otras resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Celebrando la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 1993¹, así como la firma de los acuerdos de aplicación subsiguientes, incluido el Acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, de 1995², y la firma reciente del Memorando de Sharm el-Sheik el 4 de septiembre de 1999,

Profundamente preocupada por las difíciles condiciones económicas y de empleo que enfrenta el pueblo palestino en todo el territorio ocupado,

Consciente de la apremiante necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado y las condiciones de vida del pueblo palestino,

Consciente también de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y de que se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

¹ A/48/486BS/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

² A/51/889BS/1997/357, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1997*, documento S/1997/357.

Observando los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Consciente de la apremiante necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Tomando nota de la convocación del Seminario de las Naciones Unidas sobre la asistencia al pueblo palestino, titulado “Perspectivas para el desarrollo económico de Palestina y el proceso de paz del Oriente Medio”³, celebrado en El Cairo los días 20 y 21 de junio de 2000,

Haciendo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino, incluida asistencia en materia de elecciones, capacitación de la policía y administración pública,

Tomando nota del nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 11 de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace y la labor de secretaría de ese Comité que está realizando el Banco Mundial, así como el establecimiento del Grupo Consultivo,

Acogiendo con beneplácito también la labor del Comité de Enlace conjunto, que constituye un foro en que se examinan con la Autoridad Palestina la política económica y las cuestiones prácticas relacionadas con la asistencia de los donantes,

Acogiendo con beneplácito además los resultados de la Conferencia Ministerial en Apoyo de la Paz y el Desarrollo en el Oriente Medio, celebrada el 30 de noviembre de 1998 en Washington, D.C., y expresando su reconocimiento por las promesas de la comunidad internacional de donantes,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión del Grupo Consultivo, que tuvo lugar en Francfort (Alemania) los días 4 y 5 de febrero de 1999, en particular las promesas de contribuciones de la comunidad internacional de donantes y la presentación del Plan de Desarrollo de Palestina, 1999–2003,

Acogiendo con beneplácito también la reunión del Comité Especial de Enlace, que tuvo lugar en Lisboa los días 7 y 8 de junio de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino⁴,

Expresando profunda preocupación por la continuación de los recientes acontecimientos trágicos y violentos que se han saldado con numerosos muertos y heridos;

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida repuesta y por las gestiones realizadas para prestar asistencia al pueblo palestino;

³ A/55/144BE/2000/87, anexo.

⁴ A/55/137BE/2000/95.

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;

4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas con el auspicio del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;

5. *Insta* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino;

6. *Exhorta* a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades palestinas establecidas por la Autoridad Palestina, especialmente en lo que respecta a la ejecución nacional y al fomento de la capacidad;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, de conformidad con las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan cabalmente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender a sus urgentes necesidades;

9. *Destaca* en este contexto la importancia de garantizar el paso libre de la ayuda destinada al pueblo palestino y la libertad de circulación de las personas y mercancías;

10. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten con la mayor rapidez posible asistencia económica y humanitaria de emergencia al pueblo palestino para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

11. *Destaca* la necesidad de aplicar el Protocolo de París sobre relaciones económicas, de 29 de abril de 1994, y el quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington D.C., el 28 de septiembre de 1995⁵, particularmente por lo que respecta a la liquidación pronta e íntegra de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

12. *Sugiere* que en el 2000 se convoque un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre la asistencia al pueblo palestino;

13. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

- a) Una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino;

⁵ Véase el documento A/51/889-S/1997/357, anexo.

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atender eficazmente esas necesidades;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.
